

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento, en fecha 28 de octubre de 2010 se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales domésticos y de los potencialmente peligrosos.

Habida cuenta que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 271, de fecha 25 de noviembre de 2010, figura publicado anuncio sometiendo a información pública dicho acuerdo de aprobación inicial.

Resultando que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra la Modificación de la citada Ordenanza (artículo 42.2 y 4), se entiende definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro, que resulta ser:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 42.2, donde dice:

«Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.»

Debe decir:

«Declaración responsable por parte del titular del animal/es de que los locales o viviendas que habrán de albergar animales son idóneos para tal fin, acompañada de una Certificación de Veterinario que así lo acredite. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar las citadas instalaciones y requerir al responsable para que las adapte a unas condiciones de higiene y seguridad idóneas.»

Artículo 42.4, se suprime:

«Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento y de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Sanidad. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.»

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Illescas 21 de marzo de 2011.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 3247